

Senor

ATHA-APPA-04-252-22-05

En la Junta General que se le
 bre En el mes de Noviembre
 del año del N.º seris Con la
 mayor atencion la cosa de el
 Real decreto de R. N. suya
 En el pardo a 31 de Agosto de
 el referido año que remite el
 Marques de Campo Florido
 Con carta de 27 de Septiembre
 Eng. manifestada via, N.º
 su Real deliberacion En el punto
 General de establecer las Arma-
 nas de los Puertos Secos de mi
 territorio de los maulinos de
 Jircaia y Guigurusa persuadido
 R. N. ano Contravenir Sta
 Resolucion asi Real intencion
 y animo de no vulnerar los.



Libres Exemprones Libertades
y franqueras Congue en virtud
siempre mis fueros para me
dio para aumentar los Reales
averes de S. M. con menos
dispendio de Administracion
y mayor Utilidad del Comercio.
Reconociendo mi fidelidad,
los graves perjuizos q. avia
de experimentar en la prac-
tica de esta nueva planta, la
manutencion de mis fueros,
libertades y franqueras de que
siempre an gozado mi natura
sin variar esta posesion incon-
cusa confirmadas por S. M. en
23. de Noviembre de el referi-
do año por mano del Marqu-
de Campo Florido Contado en
Respecto y sinceridad q. Corra
ponde a mi un mutable fidelidad
y celo al Real serv. poniendo
en la alta Comprension de S.

Para Representar.

Las inevitables convequenzias
que se seguan de establecer
las Aduanas en los Puertos
maritimos donde sabiendo se
pagar los derechos Reales en
las Compras hera preciso se
recreasen arms naturales en
las Ventas, y que quedasen
gravados, y sus Exempciones
vulneradas, y viendo esto, opues-
to ala Real yntencion de
S.M. y ala obervancia de los
fueros y franquenzas de la
Provincia suplique á S.M.
se dignase sobreseer en lo deli-
berado por lo que mixava con
distrito; y no avendo mere-
cido Respuesta de Sta. Vereren-
te Expressaron y viendo las
Resoluciones que en orden
acertan se van tomando,

Conel Senorio de Vircaia
y Provincia de Guaymas sin
Comprehender ante huxor, he
tenido por prezio Emira
ante Comraus, D. Juan Diego
de Nuarte y D. Hipolito de
Cularte a representax a S. M.
En viva voz el gran dolor q
me ocasiona la ynfacion
delos fueros y franquicias con
que han vivido mis natu.
desde la voluntaria entrega
que hize al S. Rey Don
Alonso el onzeno Confirma
dor y Suxador por sus gloriosos
subzerones, y por via. Mag. Com
lo acredita el averse a
terado Conla nueva planta
de Alouanas eodor los prez
ios de las mercadurias y
Entrar de Leinos estraños

Por incluir años naturales
 En la orden general de
 pagar derechos En las Aruanas
 de los Puertos marítimos de
 viendo ser libres y Exemptos
 sin que pueda atribuírse a
 omisión o mala Reverente
 atención sumisión y rendida
 obediencia Conque esolizita
 do siempre los Senexeros e
 fectos de la Real clemencia
 de S. M. Suplico a S. M.
 Con el mayor rendimiento se
 sirva dar años Comisarios,
 y informados de la total nul
 tización de mis Exempciones
 franquicias y libertades havién
 do en lo mas vivo de mi honor
 y distintivo de mas de los inevi
 tables daños que se siguen, y en
 atención a lo aver sido siempre

La Venigacion y respeto alas
ordenes de S. M. tan confor
me a mi in nata fidelidad, se
sirva dedar aquellas providen
cias quemas Combengan ala
obervancia de mis fueros, y
aque arm^{as} naturales se des ven
dan libremente Co. Penes y
mercaderias Conforme sea
observado y guardado hasta aora
Como espere delagran Justificaz^{on}
de N. M. Cua Catholica Real
persona Guarde Dios como la
Christianidad, ha menester en
m^{is} Junta General Alava 2.
febrero 15 de 1719.

Copias de la prim.^a y seg.^a Representac.^{on}
hecha ante Mag.^o en nombre de la
M.^{te} N.^{ra} y M.^{te} S.^{ra} Doña de Maria por D.^o
Juan Joseph de Cuante y D.^o Nepolito
de Culatto sus Comisarios =